

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 852 -2024-MPH/GSC

Huancayo,

16 FEB 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencia de Seguridad Ciudadana N°3292-2022-MPH/GSC de fecha 27 de octubre 2023, Documento N°573780-Expediente N°397570, Documento N°589621-Expediente N°408190, Documento N° 589621-Expediente N°408190

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, en su Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, García De Enterría y Tomas Ramón Fernández, definen que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, la única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto, por lo que a la revisión del Documento N°573780 - Expediente N°397570, sustenta mediante la licencia de funcionamiento N°115-2023, el cual contiene el área ocupada del establecimiento , así mismo con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°3292-2022-MPH/GSC de fecha 27 de octubre 2022 que configura en la parte resolutive la rectificación por error material del certificado ITSE N°083-2021 donde dice 1387.90 m2 y debe decir 1526.02m2 el cual fue renovado con certificado N°115-2023, por lo que se sustenta lo solicitado.

Que, en ese sentido, y a la evaluación de la solicitud presentada por el administrador del establecimiento de nombre comercial, "HOSTAL EL MARQUEZ – COQUI CAFÉ", entendemos que la rectificación de error material, es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución, que no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, el Principio de Imparcialidad señala "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general". Principio de Legalidad establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

- Que mediante Informe N° 042 -2024-MPH-GSC, la asesoría legal, OPINA en declarar PROCEDENTE la solicitud incoada por el administrado.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N°10-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la Resolución Gerencia de seguridad Ciudadana N°3274-2023-MPH/GSC de fecha 15 de noviembre del 2023, de la siguiente manera

DICE : área ocupada del establecimiento (m2) : 1,387.90 mts²

DEBE DECIR : área ocupada del establecimiento (m2) : 1,526.90 mts²

ARTÍCULO SEGUNDO. RECTIFICAR, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objetos de Inspección Clasificada con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto, Según la Matriz de Riesgo N°115-2023, conservando el número de Certificado (115-2023), datos consignados (nombre, representante giro, área ocupada, etc.) fecha de expedición, fecha de solicitud de renovación y fecha de caducidad, consignar lo establecido en el Artículo Primero de la presente.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley, Oficina de Defensa Civil (para el cumplimiento y la emisión de lo resuelto) y las áreas competentes de la municipalidad provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
.....
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE

